CONTRATO DE SOCIALIZACION NIVEL 1 EDUS134-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte la Entidad **FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA 901017681-9: representada legalmente por DIANA OROZCO HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.079.914.755,** ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Distrito de Santa Marta, celebró un contrato interadministrativo con la **UNIÓN TEMPORAL OPERADOR CATASTRO 2024** para que llevara a cabo la operación del catastro multipropósito, de lo cual la EDUS cuenta con un porcentaje de participación del cincuenta 50% por ciento de participación dentro de dicha UT , el cual tiene por objeto '***FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO, FASE III DEL DISTRITO DE SANTA MARTA 2024.***

El catastro es un servicio público que se encarga de la formación, actualización, conservación y difusión de información catastral. La gestión catastral incluye un conjunto de acciones como la identificación, inscripción, control y valuación de los inmuebles.

El catastro multipropósito es una herramienta que permite conocer la situación de los predios y sus propietarios, ocupantes, poseedores y tenedores. Esto permite que la administración, gestión y gobernanza de las tierras rurales se base en información real.

Para el proceso de formación o actualización catastral se requiere de: Insumos cartográficos, Documentos que evidencien la participación de la comunidad, Documento de caracterización del territorio, Plan de trabajo, Base de datos con la información de los predios.

La socialización de la actualización catastral es un evento en el que se comparte información sobre la actualización catastral con la comunidad y líderes comunales.

La actualización catastral es un proceso que consiste en actualizar el inventario de inmuebles, identificando y agregando los cambios que se presenten en los predios. Este proceso busca:

- Optimizar el uso del suelo
- Mejorar la estructura financiera de los predios
- Asegurar una asignación justa de los valores económicos
- Facilitar la titulación de predios en zonas rurales
- Optimizar la gestión financiera del municipio

Teniendo en cuenta lo anterior, la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA le es necesario llevar a cabo los espacios de socialización sobre la actualización catastral al DISTRITO DE SANTA MARTA, donde se expondrán los planes y avances dentro de la materialización del plan de trabajo de la operación catastral en cabeza de la UNION TEMPORAL OPERADOR CATASTRO 2024.

CLAUSULAS

CONTRATO DE SOCIALIZACION NIVEL 1 EDUS134-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y financiera de su parte se obliga con la EDUS a prestar los servicios integrales de organización empresarial, para la realización de socializaciones de actualización catastral NIVEL 1, la cuales consta del siguiente alcance;

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: OBJETO DEL PROCESO:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	NO. DE SERVICIOS	FECHA	LUGAR
Salón con cupo para 80 personas de 9:00am a 12 pm del día estipulado.	1	ACORDADA	POR DEFINIR DURANTE EL PROCESO DE SELEECCION
Refrigerio para 80 personas en la hora acordada por las partes.	80	ACORDADA	POR DEFINIR DURANTE EL PROCESO DE SELEECCION
Souvenirs para 80 personas, (agenda, lapicero, detalle alusivo al evento)	80	ACORDADA	POR DEFINIR DURANTE EL PROCESO DE SELEECCION

Para prestar el servicio de organización de los eventos de socialización de actualización catastral, además de contar con los ítems requeridos anteriormente en la tabla asignada, se requiere que el salón donde se vaya a llevar a cabo dicho evento cuenta con lo siguiente;

- Ambiente agradable ubicado en sector central de la ciudad de Santa Marta.
- Disposición de parqueaderos o acera sin prohibición de parqueo.
- Disposición de salón con aire acondicionado, sillas con escritorio, dispensadores de agua.
- Mesa principal decorada para (Alcalde, Secretario de Hacienda, Gestor Catastral, Gerente de la Edus).
- disposición de audiovisuales de alta calidad (micrófonos, sonido ambiente, proyector de calidad 1080)
- Mesa de registro que debe contar con disposición de Personal con Planilla para control de asistencia y entrega de souvenirs.

CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta de diez días hábiles; Dicho plazo se contará a partir de la finalización del cronograma de invitación y la suscripción del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGENCIA. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA EDUS, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CONTRATO DE SOCIALIZACION NIVEL 1 EDUS134-2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS $(35.900.000) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO. - La EDUS cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: con la presentación de la factura o cuenta de cobro del 100% de los servicios realizados y ejecutados, previa certificación de cumplimiento o recibido a entera satisfacción y certificación de estar al día en el pago de aportes a salud, pensión, y demás aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá cinco (5) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1. CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ***Obligaciones del contratista***: Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDUS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones por parte de EL CONTRATISTA es causal de ***Terminación Unilateral*** del contrato. Serán ***Obligaciones de LA EDUS.*** - cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y

oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del *Supervisor* del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la ***Cláusula Tercera*** del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de la EDUS, en la vigencia fiscal 2024 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.300 DE 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024

CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍA:
Que en el artículo 17 del manual de contratación de la EDUS, se señaló la no obligatoriedad de garantías en aquellos casos cuyo valor sea inferior a 130 SMLMV, en consecuencia, a lo dispuesto por el artículo Ibidem, la EDUS, prevé la no exigencia de garantía teniendo en cuenta la cuantía de la orden de compra y el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por el Gerente General o por la persona que este designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de la EDUS y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato en cuanto a sus obligaciones al Sistemas Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; **5)** Elaborar y suscribir con EL CONTRATISTA; las Actas (Inicio, Recibido a Satisfacción Diario, Suspensión, Reinicio) a que haya durante la ejecución del contrato. Al igual que proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente y EL CONTRATISTA, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. **6)** Formular recomendaciones y acciones correctivas al CONTRATISTA para el mejor cumplimiento del objeto contratado. **7)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor.
CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de ***Contratación de la EDUS***, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el ***Derecho Privado***. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de la propuesta presentada.

CLAUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EDUS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de la EDUS, el ***Diez por Ciento (10%)*** del valor total del contrato, en calidad de *Cláusula Penal Pecuniaria* la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (*Resolución*) debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el *Derecho Privado*, pero podrá discrecionalmente hacer uso de las clausulas exorbitantes que trae los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. CADUCIDAD: Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la EDUS podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de

quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Si el CONTRATISTA requiere del apoyo de profesionales que contribuyan al desarrollo del objeto contractual, podrá contratarlos a sus costas, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo correspondiente, observando lo que para esta materia regulan las disposiciones legales pertinentes, sin que esto constituya cesión del contrato. No obstante lo anterior el CONTRATISTA será el único responsable de la actividad desarrollada ante La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP ll.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, (expedición de Registro Presupuestal).

CLAUSULA VIGÉSIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa o a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes acudirán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los ***Cuatro (4) Meses*** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO POR LAS PARTES EN FORMA TRANSACCIONAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II